

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 5 de abril de 1973 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Huistrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos:

Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kg. neto
Pescado congelado, excepto lenguado	Ex. 03.01 C	10
Lenguado congelado	Ex. 03.01 C	10
Cefalópodos congelados, excepto calamares	Ex. 03.03 B-5	10
Calamares congelados	Ex. 03.03 B-5	10
Langostinos congelados	03.03 B-5	10
Gambas congeladas	03.03 B-5	10
Garbanzos	07.05 B-1	10
Alubias	07.05 B-2	10
Lentijas	07.05 B-3	10
Maíz	10.05 B	936
Sorgo	10.07 B-2	271
Mijo	Ex. 10.07 C	335
Alpiste	10.07 A	10
Semilla de algodón	12.01 B-1	2.500
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10
Semilla de cártamo	12.01 B-4	2.500
Semilla de colza	12.01.14	2.500
Semilla de girasol	12.01.11.2	2.500
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2 a-5	4.500
Aceite crudo de colza	15.07.14.2	4.500
Aceite crudo de girasol	15.07.17	4.500
Aceite crudo de cacahuete	15.07 A-2-a-2	10
Aceite refinado de cacahuete	15.07 A-2-b-2	1.500
Aceite refinado de algodón	15.07 A-2-b-5	6.000
Aceite refinado de colza	15.07.24.2	6.000
Aceite refinado de girasol	15.07.27	6.000
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	4.500
Aceite refinado de cártamo	Ex. 15.07 C-4	6.000
Harina de pescado	23.01	10
		Pesetas 100 Kg. netos
Quesos y requesones:		
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco y una maduración de tres meses, como mínimo, en ruedas normalizadas y con un valor CIF igual o superior a 10.000 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 11.300 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-1-a-1	100
Idem, id.: De valor CIF igual o superior a 11.300 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-a-2	100
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con un peso superior a 1 kilogramo. De valor CIF igual o superior a 11.000 pesetas por 100 kilogramos, e inferior a 12.250 pesetas por		

Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-b-1	100
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con un peso superior a 1 kilogramo. De valor CIF igual o superior a 12.250 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-b-2	100
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con peso igual o inferior a 1 kilogramo y superior a 75 gramos y un valor CIF igual o superior a 11.640 pesetas por 100 kilogramos e inferior a 12.800 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-c-1	100
Idem, id.: De valor CIF igual o superior a 12.400 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-c-2	100
Los demás quesos de Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell	04.04 A-2	6.598
Quesos de Gharis, que cumplan la nota 2	04.04 B	1
Quesos de Roquefort, que cumplan la nota 2	04.04 C-1	1
Quesos de Gorgonzola, Bleu des Causses, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saingorlon, Edelplizkäse, Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura y Bleu de Septmoncel, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2	04.04 C-2	1
Los demás quesos de pasta azul	04.04 C-3	4.808
Quesos fundidos de Emmental, Gruyère y Appenzell, en porciones o lonchas y un contenido de materia grasa superior al 40 por 100 e inferior o igual al 48 por 100 para todas las porciones o lonchas, que cumplan la nota 1	04.04 D-1-a	100
Idem, id.: Superior al 40 por 100 para los 5/6 de la totalidad de porciones o lonchas e inferior o igual al 48 por 100 para los 5/6 de las porciones o lonchas, sin que el sexto restante sobrepase el 48 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-1-b	100
Idem, id.: Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-1-c	100
Quesos fundidos con el 40 por 100 o más de extracto seco y un contenido de materia grasa inferior o igual al 48 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-2 a	100
Idem, id.: Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-2-b	100
Idem, id.: Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 70 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-2-c	100

Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Los demás quesos fundidos.	04 04 D-3	13.802	Los demás quesos con el 40		
Requesón	04.04 E	100	por 100 o menos de mate-		
Quesos de cabra, que cum-			ria grasa y entre 47 y 72	04.04 G-1-b-5	11.087
plan la nota 2	04.04 F	100	por 100 de humedad		
Quesos Parmigiano, Reggia-			Quesos con el 40 por 100 o		
no, Grana Padano, Pecori-			menos de materia grasa		
no y Fiore Sardo, que cum-			y más de 72 por 100 de		
plan la nota 2	04.04 G-1-a-1	1	humedad. En envases has-		
Los demás quesos con el 40			ta 500 gramos de conténi-		
por 100 o menos de materia	04.04 G-1-a-2	8.117	do neto, que cumplan la	04.04 G-1-c-1	100
grasa y el 47 por 100 o me-			nota 2		
nos de humedad	04.04 G-1-b-1	100	Idem, id.: En envases de más		
Quesos Cheddar y Chester,			de 500 gramos de conteni-		
que cumplan la nota 1	04.04 G-1-b-2	1	do neto, que cumplan la	04.04 G-1-c-2	11.110
Queso. Provolone, Asiago,			nota 2	04.04 G-2	11.110
Caciocavallo y Ragusano,			Los demás quesos		
que cumplan la nota 2	04.04 G-1-b-3	100			
Quesos Butterkäse, Cantal,					
Edam, Fontal, Fontina,					
Gouda, Itálico, Karnhem,					
Minlette, St. Nectaire, St.					
Paulin y Tilsit, que cum-	04.04 G-1-b-4	1			
plan la nota 1					
Quesos Camembert, Brie, Ta-					
leggio, Maroilles, Coulom-					
miers, Carré de l'Est, Re-					
blochon, Pont l'Eveque,					
Neufchatel, Limburger Ro-					
madour, Herve, Harzerkä-					
se, Queso de Bruselas,					
Stracchino, Crescenza, Ro-					
biola, Livarot y Münster,					
que cumplan la nota 2					

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 12 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1973.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de febrero de 1973 por la que se dispone el cese del Agente don José Antonio Navarro Casaña en la Policía Territorial de Sahara.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien disponer el cese del Agente don José Antonio Navarro Casaña en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1973.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 28 de febrero de 1973 por la que se nombra al Teniente de la Escala Auxiliar de Infantería don Ricardo Aguasco Amorós para cubrir vacante de su empleo en la Policía Territorial de Sahara.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Teniente de la Escala Auxiliar de Infantería don Ricardo Aguasco Amorós,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien designarle para cubrir vacante de su empleo, con efectividad del día 6 del próximo

mes de marzo, en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara, en la que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación, cesando, en la indicada fecha, en el destino que venía desempeñando en la expresada Policía Territorial.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1973.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 28 de febrero de 1973 por la que se nombra a la Maestra nacional doña María Angeles Moreno Vitoria para cubrir vacante de su Cuerpo en el Servicio de Enseñanza de Sahara.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en la Maestra nacional doña María Angeles Moreno Vitoria, A13EC100449,

Esta Presidencia de Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien designarla para cubrir vacante de su Cuerpo en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara, en la que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1973.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.